

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 32/2020, de 6 de febrero que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de edificios promovidas por las entidades locales del THA y del Enclave de Treviño**

El Departamento de Cultura y Deporte contempla apoyar económicamente en el ejercicio 2020, aquellas iniciativas promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño con el objeto de fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de edificios, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración de edificios promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño. que regirán en el ejercicio 2020, con una dotación máxima de 54.759,46 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70.1.09.75.04.768.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, referencia de contraído 105.422.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante el diputado general, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las formas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 2020

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Anexo

Convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración de edificios del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño

Primera. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de edificios, incluidas las derivadas de las inspecciones técnicas (ITEs), promovidas por las entidades locales del THA y del Enclave de Treviño, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, para el ejercicio 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Segunda. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, 54.759,46 euros, imputables a la partida presupuestaria 70.1.09.75.04.768.00.01 "Conservación y restauración de elementos menores, ermitas y edificios" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2020.

La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en la base séptima y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 50.000 euros por peticionario. La aportación del Departamento de Cultura y Deporte no superará el 80 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos en los que por su especial complejidad técnica o valor arquitectónico fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos o participar en la dirección de las obras, mediante sus propios servicios técnicos.

Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Serán entidades beneficiarias los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño, debiendo actuar como promotores de las actuaciones objeto de subvención.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

2. En el caso de intervenciones de conservación y/o restauración, deberán ser titulares de los edificios para los que solicitan la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA, a excepción de aquellas cuya cesión se realice por parte de la Diputación Foral de Álava.

Cuarta. Inversiones subvencionables

Serán susceptibles de subvención:

1. Los proyectos, estudios, inventarios, etc., necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes inmuebles catalogados.

2. Las obras de conservación y/o restauración de los edificios que sean realizadas conforme a los proyectos y estudios recogidos en el apartado anterior, o en base a los realizados por las entidades locales con los criterios del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico. Serán asimismo subvencionables las obras de urbanización del entorno cercano al edificio a restaurar y que sirvan tanto a la puesta en valor de la escena urbana como a criterios meramente funcionales.

Será necesario que estos edificios, estén:

a) O Declarados monumento, de protección especial o media, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

b) O catalogados por el planeamiento municipal o sectorial.

c) O Incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.

En ningún caso serán objeto de subvención los trabajos realizados por "Vereda" o "Auzolan".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000 euros sin IVA, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la diputada de Cultura y Deporte y ajustadas al modelo que se publica como anexo y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad mediante el que se establezca la decisión de optar a las ayudas programadas.

b) Documentación específica:

1. Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:

1.1) Para el caso de proyectos, estudios, inventarios, etc.: memoria explicativa de la conveniencia de la redacción del documento técnico correspondiente.

1.2) Para el caso de obras de conservación y/o restauración: proyecto técnico o, en su caso, presupuesto detallado de la intervención e informe firmado por técnico/a competente, compuesto de información gráfica y escrita suficiente.

1.3) En aplicación de cada caso, presupuesto de honorarios correspondientes a la redacción de proyectos, estudios, etc., y presupuesto de honorarios de dirección de obra (arquitecto/a), de dirección de la ejecución material (arquitecto/a técnico/a) y de la coordinación de seguridad y salud (arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a).

1.4) Informe sobre el entorno cultural del edificio.

1.5) Documentación gráfica y/o audiovisual suficiente y actualizada del edificio a intervenir y el entorno en el que se encuentra.

1.6) Plazo previsto de duración de las obras.

2. Estudio económico de su viabilidad y plan de financiación que incluirá un escrito en el que la entidad se compromete a aportar la cantidad necesaria para completar, junto con la subvención solicitada, el importe del presupuesto total, así como certificación en la que se haga constar si se ha solicitado u obtenido (indicando en este caso la cuantía) subvenciones y/o ayudas de otras administraciones o entidades diferentes, con idéntica finalidad.

3. Documento acreditativo de la propiedad del edificio o el título acreditativo del derecho a uso durante un período de tiempo de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA; y en este último caso se deberá aportar la autorización del propietario/a para realizar las obras objeto de subvención.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Cultura y Deporte requerirá a los/as interesados/as para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

Sexta. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Séptima. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Presupuestos subvencionables: los presupuestos presentados en las solicitudes se analizarán y desglosarán por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con el fin de obtener el presupuesto subvencionable, el cual contendrá los apartados de las obras que se destinen directamente a actuaciones ajustadas al objeto de la convocatoria. Éste podrá incluir la suma de los estudios previos, proyectos y/o obras. El concepto de presupuesto total subvencionable de la intervención podrá incluir los honorarios de los estudios previos, del proyecto, la dirección técnica, la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud. Asimismo, se podrán excluir o, en su caso, minorar, partidas inadecuadas, así como mediciones o presupuestos sobrevalorados.

El solicitante de la subvención podrá programar las intervenciones en varias fases, estableciendo una planificación plurianual (en su caso) adaptada a las ayudas, estableciendo los presupuestos subvencionables en función de la viabilidad técnica, las características técnicas de la intervención, el plazo estimado, así como las condiciones de la ejecución, tales como la reversibilidad y compatibilidad de las técnicas y los materiales.

Esta programación se realizará con el fin de impulsar el rigor metodológico y grado de especialización mayor de lo habitual que requiere un asesoramiento continuado de la Diputación Foral de Álava, quien tiene la competencia de tutela y salvaguarda del, en aras de lograr la puesta en valor de este patrimonio, en el marco de las actuaciones de fomento descritas en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

En el caso en el que el desarrollo de la intervención pueda planificarse de manera plurianual, las fases establecidas deberán justificarse de manera individual, adaptándose a la convocatoria, independientemente de que la ejecución se realice conjunta o separadamente.

La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

a) Urgencia de la intervención	35 puntos
b) Valor histórico-arquitectónico	20 puntos

Se tendrán en cuenta la declaración de monumento de protección especial o media, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión de la edificación en algún inventario realizado por la diputación o la Junta de Castilla y León.

c) Significación e interés cultural	25 puntos
-------------------------------------	-----------

Se tendrán en consideración el interés etnográfico, el interés turístico, el interés paisajístico, el interés social de su utilización para otros usos públicos, así como su inclusión en propuestas estratégicas territoriales y globales (recorridos, itinerarios culturales, Agenda 21, proyectos estratégicos de cuadrillas...)

d) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada	20 puntos
--	-----------

Se valorará en este caso la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del edificio, de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración monumental del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

En cada actuación se sumarán las calificaciones de los anteriores criterios, calculándose la suma de las mismas. A la cantidad así obtenida se le asigna un porcentaje directamente proporcional, otorgando el máximo de subvención posible 80 por ciento a la cifra máxima así calculada (81-100). En orden descendente se aplican en cada caso proporcionalmente los porcentajes de la siguiente manera:

De 81 a 100	80 por ciento
De 71 a 80	72 por ciento
De 61 a 70	68 por ciento
De 51 a 60	64 por ciento
Menor o igual a 50	60 por ciento

El porcentaje así obtenido, se aplicará en cada caso al presupuesto subvencionable calculándose de esta forma la "subvención propuesta", que es la ayuda teórica que corresponde a cada actuación y se efectuará de acuerdo con el orden de prelación que surja una vez realizada la valoración establecida, dando prioridad a las peticiones con mayor valoración hasta completar el importe global de la convocatoria de estas ayudas.

En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados d), a), b), c) y e), sucesivamente, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

En las obras planificadas plurianualmente, en la última fase, podrá considerarse el presupuesto global a efectos del cálculo de la ayuda correspondiente.

En el caso de sobrantes, anulación o renuncia, las cuantías disponibles se podrán destinar a las obras y proyectos y estudios complementarios de las solicitudes atendidas en la convocatoria, justificando mediante informe técnico la necesidad de estos incrementos, teniendo en cuenta las incidencias e imprevistos sucedidos. En el caso de que no fuesen necesarios estos incrementos, se podrán destinar estos sobrantes a la siguiente solicitud no atendida previamente en el listado efectuado en la propuesta de la concurrencia competitiva que sea viable económicamente.

Octava. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración, presidida por la directora de Cultura, de la que formarán parte como vocales el jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y un/a técnico/a adscrito/a al mencionado servicio, actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la jefa de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte.

El Departamento de Cultura y Deporte en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener la relación de las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención, se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. Cuando concurren especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe del jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral.

3. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2020, inclusive. La justificación de las subvenciones se deberá realizar conforme a lo establecido en la cláusula décima del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 30 de diciembre de 2020, deberán presentar:

4.1. Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas, por una cuantía, al menos, equivalente al importe total del presupuesto subvencionable, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto. Toda la documentación justificativa a aportar deberá ser original o fotocopia compulsada.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

No se podrá presentar fotocopia compulsada de los gastos del programa o actividad cuando sea un programa cofinanciado, en cuyo caso será necesario estampillar los documentos originales de gasto.

Los gastos que se hayan de acreditar mediante facturas originales, serán marcados con una estampilla por el Servicio de Patrimonio Histórico Arquitectónico, indicando en la misma la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, y posteriormente, se compulsarán las copias de los documentos originales.

4.2. Balance de gastos e ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.

4.3. Memoria de la inversión o inversiones subvencionada/s (descripción de la/s misma/s).

4.4. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, es decir, en los casos en que el importe del gasto subvencionable para el supuesto de contratos de obra supera la cuantía de 40.000 euros y/o para el supuesto de contratos de suministro o de servicios supere la cuantía de 15.000 euros.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza <http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>.

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de "anticipo a justificar".

5. Las entidades beneficiarias de la subvenciones, en un plazo que finalizará el 29 de marzo de 2021, deberán presentar la documentación acreditativa del pago de facturas.

Se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el/la beneficiario/a del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor/a de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales o fotocopias compulsadas que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales o fotocopias compulsadas, con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

La entidad beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, podrá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

Será posible asumir las facturas abonadas por la entidad beneficiaria con cargo a obras, proyectos o estudios realizados con los criterios del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el año anterior a la convocatoria y que formen parte de un expediente aprobado el año en curso.

Décima. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención de otros departamentos de la propia diputación foral u organismos adscritos a éstos siempre y cuando no exista desautorización expresa de alguna de las partes y los criterios técnicos de intervención sean los marcados por el Servicio de Patrimonio Histórico- Arquitectónico.

El importe de las subvenciones en ningún caso en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superior al coste de la inversión a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Undécima. Obligaciones complementarias

1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la diputación foral y en la propia resolución de adjudicación.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán notificar al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de las obras, con el fin de posibilitar su supervisión.

3. Además, aceptará la obligación de facultar el acceso a todos los organismos, entidades o asociaciones públicas que tuvieran relación con la defensa y/o estudio del patrimonio histórico-artístico, así como de facilitar el acceso al mismo al público en general, cuando así lo determine la Diputación Foral de Álava, atendiendo a su especial significado cultural y artístico, en los términos que oportunamente se establezcan.

4. La Diputación Foral de Álava podrá, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de las obras y documentos que hayan sido objeto de esta convocatoria.

5. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedan comprometidos a establecer de forma clara en los carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del proyecto subvencionado, mención expresa del patrocinio del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

6. Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de las obras, considerándose como la promotora de las mismas.

b) Someter la intervención pretendida a la revisión del órgano competente en la defensa y control del patrimonio histórico-artístico, con carácter previo al inicio de las obras, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte, de la Diputación Foral de Álava, a través del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de las obras. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado Departamento de la Diputación Foral de Álava, la continuación de aquélla.

d) Notificar, igualmente, cualquier hallazgo que pudiera dar ocasión a un estudio arqueológico.

e) Asumir el compromiso de conservar el edificio consolidado o restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

f) Facilitar a la Diputación Foral de Álava, si ésta lo considera oportuno, un detallado informe final explicativo del alcance de lo realizado, para su inclusión en los archivos y fichas de patrimonio histórico provincial.

g) Colocar, durante la ejecución de la obra y hasta seis meses después de su finalización, un cartel en lugar visible y próximo a la obra con información sobre la misma. Este cartel deberá ser suministrado y colocado por el/la propio/a contratista de la obra y se ejecutará de acuerdo al formato que el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico facilite. Para obras cuyo coste sea inferior a 30.000 euros (IVA incluido) el soporte será de lona; para obras de importe superior éste será metálico. Será la propia entidad beneficiaria la encargada de retirar el cartel.

7. La Diputación Foral de Álava podrá imponer con carácter vinculante, condiciones que maten las características de las actuaciones pretendidas y que la entidad beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

8. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de la intervención acogida a este decreto, podrá ser penalizada mediante la imposibilidad de que la misma pueda concurrir nuevamente a la siguiente convocatoria de ayudas.

9. En el caso de que en el momento de solicitar la subvención o mientras se tramita ésta, estuvieran las obras iniciadas sin seguimiento del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se valorará si procede la concesión de la subvención, en función del estado de las obras y de las intervenciones realizadas.

Duodécima. Dirección facultativa de las obras

1. La dirección facultativa de las obras acogidas a la subvención exigirán al menos, el nombramiento de un/a director/a de la ejecución material que deberá, en todos los casos, ser realizada por un/a aparejador/a o arquitecto/a técnico/a designado al efecto por la entidad beneficiaria, quien asumirá asimismo, en su caso, la coordinación de seguridad y salud en las obras.

2. En los casos en que sea necesaria la redacción de un proyecto técnico, en la dirección facultativa de las obras participará además un/a arquitecto/a superior.

3. Los técnicos/as asignados a las obras se responsabilizarán de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

Decimotercera. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte.

Decimocuarta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoaren eta Trebiñuko Enklabearen eraikinak onik zaintzeko edota zaharberritzeko esku hartzeak garatzeko dirulaguntzen eskaera</p>
	<p>Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Edificios del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño</p>

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Urtea. ■ Año

2020

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 IKZ CIF NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽²⁾

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Herrialdea ■ País

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo

 NAN DNI AIZ NIE Besteren bat Otro

Identifikazio zk. ■ N° identificativo

Sexua ■ Sexo

 Emakumea Mujer Gizona Hombre

Izena ■ Nombre

Lehen abizena ■ Primer apellido

Bigarren abizena ■ Segundo apellido

Protokolo zk. ■ N° protocolo

Data ■ Fecha

Notarioa ■ Notario

Telefonoa ■ Teléfono

Mugikorra ■ Móvil

Faxa ■ Fax

Posta elektronikoa ■ Correo electrónico

Probintzia plaza, 5 – 4.a 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181871. E-mail: patrimonio-ha@araba.eus

4/1



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoaren eta Trebiñuko Enklabearen eraikinak onik zaintzeko edota zaharberritzeko esku hartzeak garatzeko dirulaguntzen eskaera

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Edificios del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Cultura y Deporte

BANKU DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

BANKUA/ BANCO	
IBAN	



Baimendu egiten dut emandako datuak aurrekontu eta aurrekontu kanpoko burutzapen eragiketarako izapidetzeko erabiliak izateko / Doy mi consentimiento para que los datos facilitados sean utilizados para la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria o extrapresupuestaria.

ERAIKINAREN KOKAPENA ETA ESKU HARTZEAREN AZALPENEA LOCALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ondasunaren izena ■ Denominación del bien

E-Referencia Catastral ■ Referencia catastral

Udalerría Municipio	Poligonoa Polígono	Etxadia Manzana	Lurzatia Parcela	Azpilurzatia Subparcela	Eraikina Edificio	UF UF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle)

Zk. ■ Núm.

Letra

Eskra. ■ Escal.

Solairua ■ Piso

Aldea ■ Mano

Probintzia ■ Provincia

Udalerría ■ Municipio

Herria ■ Localidad

P. K. ■ C. P.

Ekintza esku hartzearen azalpena ■ Descripción de la intervención

ONDASUN HIGIEZINAREN KATALOGAZIOA ■ CATALOGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

<input type="checkbox"/>	Babesa udal mailan ■ Protección de nivel municipal		
<input type="checkbox"/>	Euskal Kultura Ondarearen Zentroak proposatuta Monumentu edo Monumento Multzo izateko Propuesto para Monumento ó Conjunto Monumental por el Centro del Patrimonio Cultural Vasco		
<input type="checkbox"/>	Ondasun Kultural Kalifikatua ■ Bien Cultural Calificado	EHAAREN zk. ■ N° del B.O.P.V.	EHAAREN eguna ■ Fecha del B.O.P.V.
<input type="checkbox"/>	Ondasun Kultural Inbentariatua ■ Bien Cultural Inventariado	EHAAREN zk. ■ N° del B.O.P.V.	EHAAREN eguna ■ Fecha del B.O.P.V.
<input type="checkbox"/>	Beste batzuk (Inbentarioak, Katalogoak, ...) ■ Otros (Inventarios, Catálogos, ...)		

Probintzia plaza, 5 – 4.a 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181871. E-mail: patrimonio-ha@araba.eus

4/2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoaren eta Trebiñuko Enklabearen eraikinak onik zaintzeko edota zaharberritzeko esku hartzeak garatzeko dirulaguntzen eskaera

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Edificios del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Cultura y Deporte

GASTUEN ETA DIRU-SARRERA NAGUSIEN BANAKETA

DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS PRINCIPALES SON LOS SIGUIENTES:

Gastuen eta diru-sarrera nagusien banaketa hau izango da: ■ La distribución de los gastos e ingresos principales son los siguientes:

GASTUAK-ESKU HARTZEAREN KOSTUAK
GASTOS-COSTE DE LA INTERVENCIÓN

Proiektuaren ordainsariak (arkitektoa) Honorarios proyecto (arquitecto)	€
Gauzatze aurrekontua Presupuesto de ejecución	€
Obra zuzendaritzaren ordainsariak (arkitektoa) Honorarios dirección de obra (arquitecto)	€
Betearazten materialaren zuzendaritzaren ordainsariak (arkitekto teknikoa) Honorarios dirección ejecución material (arquitecto técnico)	€
Segurtasun eta osasun koordinazioa Coordinación de Seguridad y Salud	€
GASTUAK GUZTIRA (*) TOTAL GASTOS	€
Kontzeptu guztietan BEZA barne hartzen da (Todos los conceptos incluyen el IVA)	

SARRERAK-ESKU HARTZEAREN FINANTZAKETA
INGRESOS-FINANCIACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Bere ballabideak (Guztiratik 25% gutxienez) Recursos propios (mínimo 25% sobre el total)	€
Maileguak Préstamos	€
AFako beste sailen subentzioak (sailen arteko erabakia) Subvenciones de otros Departamentos de la DFA (Acuerdo interdepartamental)	€
Bestelako dirulaguntzak edo laguntzak Otras subvenciones o ayudas	€
Eskatutako dirulaguntza Subvención solicitada	€
SARRERAK GUZTIRA (*) TOTAL INGRESOS	€
(*) Guztizko biak berdinak izan behar dira (*) Ambos totales tienen que ser iguales	

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkairearen sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoaren eta Trebiñuko Enklabearen eraikinak onik zaintzeko edota zaharbertzeko esku hartzeak garatzeko dirulaguntzen eskaera

Solicitud de ayudas para la financiación de intervenciones de conservación y/o restauración de Edificios del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño

Kultura eta Kirol
Saila

Departamento de
Cultura y Deporte

Oharra (1)

Datu Partsonalak Babesteko dauden arauak betez, jakinarazien dizugu zure datuak Aldundi honen fitxategietan jasoko direla. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Agentziaren Erregistroan inskribatuta daude eta horren eskumeneko eginkizunak gauzatzeko egoki diren segurtasun neurriak dituzte. Datu horiek ez zaizkie beste pertsona batzuei jakinaraziko, legeak baimendutako kasuetan izan ezik. Datuen kontra egiteko, datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko edo ezerezteko eskubideak egikartu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia plaza 5, P. K. 01001 Gasteiz, Araba).

Oharra (2)

Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alia eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, Helbide Elektronikoa Gaitua (DEH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduratan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeri utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra

Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Nik, ordezkatzan dudana erakundeak, edo ordezkatzan dudana erakunde gobernu edo administrazio organoetan parte hartzen duen pertsona juridiko, fisiko edo erakunde bakar batek ere ez dugula sexuagalko zuzeneko edo zeharkako bereizkeria ekintzarik egiten jendea onartzeko prozesuetan edo funtzionamenduan, SLOko 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasunaren Legeko 24(2) artikuluan xedatutakoaren arabera.

BIGARRENA.- Nik, ordezkatzan dudana erakundeak, edo sozietate honen gobernu edo administrazio organoetan parte hartzen duen pertsona bakar batek ere ez dugula egun zigor penalik edota administrazio berrizkeriazko sexuagalko bereizkeriazko edota Gizarte Ordenako Arau Hausteak eta Zehapenei buruzko Legearen testu batekina onartu zuten abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak eta emakumeen eta gizonen arteko egiazko berdintasunerako marxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoko Hamalagarren Xedapen Gehigarrik eratorritako emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzko arau hausteengatik (besteak beste, eta mugatu gabe):

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Ordainsari, lanaldiei, prestakuntzari, promozioari eta gainerako lan baldintzai dagokienez, sexuagalko zuzeneko edo zeharkako bereizkeria kaltegarriak dakartzaten enpresaren erabaki aldeak.
3. Tratu berdintasunaren eta bereizkeriarik ezaren printzipioa betetzea eskatzeko enpresan egindako erreklamazio baten edo administrazio edo justizia ekintza baten aurrean langileen aurkako tratua dakarten erakundearen erabakiak.
4. Sexuagalko enplegua lortzeko zuzeneko edo zeharkako bereizkeria dakarten baldintzak ezartzea.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena normahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarpena normahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que sus datos se incluirán en ficheros de esta Diputación, inscritos en la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuentan con las medidas de seguridad adecuadas para la realización de funciones de su competencia. No serán comunicados a otras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5. C. P. 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Nota (2)

Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente.

Nota

En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica, física o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con el estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO.- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, estamos actualmente sancionados penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación.
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por razón de sexo.
3. Decisiones de la entidad que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.
4. Establecer condiciones que constituyan una discriminación directa o indirecta para el acceso al empleo por razón de sexo.
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo.
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.